



ACTA DE SESIÓN

Pleno Extraordinario de la Junta de Personal de Administración y Servicios

Reunidos en la Sala de Juntas del Aulario Rosa de Gálvez, el 21 de febrero de 2019, a las 9:15 horas, con la asistencia de los siguientes miembros,

Nombre	Sindicato	Asistió	Justifica ausencia	Ausente
José Carlos Bustamante Toledo	SITUMA	X		
Berta Rueda Ballesteros	SITUMA	X		
Adoración Rodríguez Horta	SITUMA		X	
M ^a Elena García Fernández	SITUMA		X	
Francisco M. Paradas Serrano	SITUMA		X	
M ^a José Casado Cañero	SITUMA			X
José Alcaraz Ruiz	SITUMA (D. Sindical)			X
M ^a Carmen Plaza López-Espinosa	CCOO	X		
Juan Francisco García Mejías	CCOO	X		
José Daniel Vallejo Avilés	CCOO	X		
Genoveva Lara Rodríguez	CCOO		X	
Francisco Javier Ballesteros Vicente	CCOO (D. Sindical)		X	
M ^a Auxiliadora Luque Vilaseca	CSIF	X		
José Juan García de la Torre	CSIF	X		
M ^a José Soto Moncayo	CSIF		X	
Jorge Bravo Caro	CSIF (D. Sindical)	X		
Yolanda Amate Villalba	UGT		X	
Esperanza Rojo Fernández	UGT			
M ^a del Mar Fontalba	UGT (D. Sindical)	X		
M ^a Ángeles Blanco Carrillo	SIAM	X		
Ángel Custodio Serrano Jurado	SIAM	X		
M ^a Victoria González Rebolledo	SIAM (D. Sindical)		X	

El pleno extraordinario de la Junta de PAS trató y acordó las siguientes cuestiones:

ORDEN DEL DÍA

- Estudio y aprobación, si procede, de propuesta convocatoria Intercambio Alojamientos Universitarios.
- Estudio y aprobación, si procede, de propuesta modificación baremo de concursos presentada por la Gerencia.
- Estudio y aprobación, si procede, de las convocatorias de procesos selectivos de las Ofertas Públicas de Empleo pendientes.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS

1. Estudio y aprobación, si procede, de propuesta convocatoria Intercambio Alojamientos Universitarios.



Interviene el Presidente, haciendo notar la premura por parte de la Delegada de Igualdad

SITUMA no ve que la adjudicación sea por baremo, quiere saber en qué condiciones tributa como pago en especie, y pide que no se limite a las parejas de hecho que aporten familia.

CSIF, en el mismo sentido, tampoco está de acuerdo con el criterio de renta y con lo de no poder llevar acompañante.

UGT tampoco comparte lo de no llevar acompañantes.

SiAM está de acuerdo con el criterio de renta, pero se muestra flexible con lo de los acompañantes.

CC.OO., si se hace por renta, pide que el último tramo no se puntúe con 0, porque parece que está excluido.

SITUMA propone seguir el baremo de la USE, que escalona más la puntuación por renta.

CSIF propone que se reparta por unidades familiares de X número de personas.

SITUMA afirma que esto es difícil sin conocer la oferta de plazas.

SiAM y CSIF proponen no pararlo, pero pedir que el año que viene se haga con más tiempo y que se tengan en cuenta las observaciones que estamos haciendo. En el mismo sentido, SITUMA insiste en que se incluyan los acompañantes y se aclaren los costes.

CC.OO. pide que conste en acta que esta convocatoria no se ha negociado.

La Junta decide aprobar el borrador, haciendo constar la petición de que se puedan llevar acompañantes y que se especifiquen los costes. Sobre el resto de cuestiones, que cada sindicato envíe su propuesta a Acción Social.

2. Estudio y aprobación, si procede, de propuesta modificación baremo de concursos presentada por la Gerencia.

Nuevamente hacemos notar que se olvida a los funcionarios que entraron como C1 17 en Biblioteca.

La Gerencia pide acuerdo unánime de la Junta de PAS.



SiAM y SITUMA proponen que se hagan anexos caso por caso para cada colectivo que se funcione.

CSIF hace notar que así puede perjudicar a los actuales 23 cuando salgan los concursos, porque antes fueron 22.

CC.OO. propone no tocar el texto del Reglamento y hacer una Disposición Adicional.

Por acuerdo unánime, se decide incluir el texto pactado en la Junta de PAS como una Disposición Adicional. El tiempo como TEBAM contará como nivel 20 y el de TABAM como 17.

El Presidente redactará el texto y lo remitirá a los miembros de la Junta para dar el OK antes de remitirlo a Gerencia.

3. Estudio y aprobación, si procede, de las convocatorias de procesos selectivos de las Ofertas Públicas de Empleo pendientes.

CC.OO. pregunta por qué se perdió el Plan de Consolidación (las 17 plazas que faltan). Propone que el Presidente pregunte en el Consejo de Gobierno por esas plazas.

UGT no tiene claro que se llegaran a pedir; quiere saber por qué se las echaron para atrás.

SITUMA dice que no sabemos si vamos a probar algo que luego no sea real.

CSIF hace notar que en el borrador ya dice que está condicionado a su aprobación.

CC.OO. dice que si al final no resultan ser 44 plazas, hay que pedir explicaciones.
(Daniel Vallejo se ausenta, delegando el voto en M^a Carmen Plaza).

Se aprueba pedir explicación de las plazas que faltan en Ruegos y preguntas del consejo de Gobierno.

Continuamos con el supuesto de que son 44 plazas.

SITUMA propone sacar 37 para Administrativos y 7 para TIC'S.

Se abre un debate sobre la distribución de las plazas.

Finalmente se apoya por unanimidad la propuesta:

37 para Administrativos



7 para Gestión de sistemas e informática.

CC.OO. saca el tema de las condiciones especiales en el caso de consolidación, para lo cual deberían dividirse las plazas en convocatorias diferentes.

CSIF opta por no pronunciarse sobre este asunto hasta la Mesa. Sobre este punto no llegamos a ningún acuerdo.

Fuera del orden el día, el Presidente comenta la posible subida de los precios de Bares y Comedores, y que habría que hacer presión desde la Junta de PAS.

CC.OO. y UGT comentan que han convocado huelga feminista para el 8 de marzo. También SiAM. Se pide adhesión de la Junta a los distintos manifiestos.

Se aprueba por mayoría.

Sin más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:52 horas.

FECHA
21 de febrero de 2019

La Secretaria
Ángeles Blanco

El Presidente
José Carlos Bustamante





RESOLUCIÓN DE XX DE FEBRERO DE 2019 DE LA DELEGACIÓN DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD Y LA ACCIÓN SOCIAL POR LA QUE SE OFERTAN PLAZAS PARA EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ALOJAMIENTOS UNIVERSITARIOS ENTRE UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESPAÑOLAS PARA EL AÑO 2019

La Comisión Interuniversitaria de Intercambio de Alojamiento Universitario, en el Pleno celebrado los días XX de 2019, acuerda aprobar la oferta general de alojamientos universitarios para el Personal Docente e Investigador y para el Personal de Administración y Servicios (en adelante PDI y PAS) de las Universidades Españolas.

El objeto de la presente convocatoria es ofertar el disfrute de la estancia del PDI y PAS de la Universidad de Málaga en los alojamientos universitarios de las diferentes Universidades Públicas españolas recogidos en el ANEXO adjunto a esta convocatoria.

En ningún caso se sufragarán desplazamientos o comidas, salvo oferta expresa en tal sentido de la Universidad de destino.

Los alojamientos ofertados, de carácter gratuito, serán considerados retribución en especie a nombre de la persona beneficiaria, y se incluirá en la declaración fiscal del ejercicio en que se disfruten una valoración del coste del alojamiento, realizando el correspondiente ingreso a cuenta a la Agencia Estatal Tributaria.

La presente convocatoria se regirá por las normas generales de actuación y adjudicación de plazas de la Comisión de Intercambio de Alojamiento Universitario, así como por el resto de la normativa que sea de aplicación y por las siguientes bases:

1. REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS

Personas solicitantes

Las personas solicitantes del Programa de Intercambio de Alojamiento Universitario deberán reunir los requisitos que a continuación se relacionan:

- a) Ser Funcionaria/o de Carrera, Personal Laboral Fijo, Funcionaria/o Interina/o, Personal Contratado Laboral, Personal Laboral Temporal y Personal Eventual y que perciban sus retribuciones con cargo al Capítulo I del presupuesto de esta Universidad.
El personal en régimen de dedicación a tiempo parcial que tenga otra actividad retribuida fuera de la Universidad de Málaga solo podrá solicitar las ayudas contenidas en esta convocatoria si sus mayores ingresos corresponden a los percibidos por esta universidad.
- b) A efectos de la presente convocatoria, tendrá consideración de PDI el Personal Contratado con cargo a Programas Nacionales y Autonómicos de Investigación que cumpla los requisitos acordados en Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2005.

Las personas solicitantes, además de ostentar alguna de las condiciones recogidas en a) y b), deberán encontrarse en situación de servicio activo, considerándose asimilada a esta situación la incapacidad temporal, los periodos que se disfruten por situaciones protegidas de maternidad, adopción y acogimiento, o la excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género (art. 46.3 del Estatuto de los Trabajadores y art. 89.1 apartados c) y d) del EBEP).

Personas beneficiarias

Podrán beneficiarse del Programa de Intercambio de Alojamientos Universitarios destinado al personal de Universidad de Málaga las personas que se encuentren dentro de alguna de las cuatro opciones siguientes:

- a) El personal señalado en el punto anterior.
- b) Su cónyuge o pareja de hecho.
- c) Sus hijas e hijos y las hijas e hijos de su cónyuge o pareja de hecho menores de 26 años o mayores discapacitados/os que acrediten la convivencia y la dependencia económica (ingresos en cómputo anual no superior al IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples)).
- d) Ascendientes en primer grado que convivan con la persona solicitante y acrediten la convivencia y la dependencia económica.

2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Presentación

Las solicitudes se presentarán en su modelo electrónico, debidamente cumplimentado, con un máximo de cinco opciones, desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y en un plazo de diez días naturales. Los destinos se enumerarán por orden de preferencia.

La solicitud se encontrará a disposición de las personas interesadas en el siguiente enlace: <http://.....>

Asimismo se deberá enviar por correo a la dirección xxx@uma.es una autorización expresa, que deberá ir firmada por todos los miembros computables de la unidad familiar, autorizando a la Universidad de Málaga a solicitar los datos fiscales directamente a la Agencia Estatal Tributaria, debiendo adjuntar fotocopia del DNI (anverso y reverso) de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, para el cotejo y confirmación de esta petición.

La persona solicitante podrá optar por no facilitar la documentación fiscal. En este caso, se le computará el máximo de renta a todos los efectos y no se considerarán como personas beneficiarias los descendientes mayores de 18 años, (si no han demostrado la dependencia económica y convivencia).

En la solicitud deberá especificarse **claramente los destinos, turnos y número de plazas solicitadas.**

Documentación

Además de la información de carácter económico, será necesaria la presentación de la documentación que se relaciona a continuación.

En caso de que la persona solicitante la haya aportado en la convocatoria de ayudas de la Acción Social no automática de la Universidad de Málaga de 2019, **no** tendrá que presentarla.



En caso contrario, podrá ser requerida por el Servicio de Acción Social a lo largo del proceso de la adjudicación de destinos:

- a) Fotocopia de todas las páginas escritas del Libro de Familia o, en su caso, Certificado Registral Individual o documentación que acredite la adopción o el acogimiento, mediante resolución administrativa o judicial.
- b) En el caso de las parejas de hecho que no tengan hijas/os en común deberán justificar la condición de pareja de hecho con el correspondiente documento acreditativo de la relación.
- c) Certificado de la pensión y de todos los ingresos correspondientes al año 2017 que hubiesen percibido las/los ascendientes u otros miembros de la unidad familiar que aleguen su pertenencia a la misma.
- d) Certificado de empadronamiento colectivo de todos los miembros que conformen la unidad familiar mayores de 18 años que no consten en la declaración de la renta de la persona solicitante o cónyuge/pareja de hecho.

A efectos comprobatorios de los datos aportados, la administración universitaria podrá dirigirse a otros organismos administrativos, demandando confirmación de las circunstancias alegadas o información complementaria.

La información facilitada en virtud de los documentos citados sólo podrá ser utilizada para el fin previsto en la presente convocatoria. Las personas que tengan acceso a la misma, por participar en el proceso de concesión de ayudas, deberán observar sigilo en los mismos términos que los funcionarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y del art. 53.12 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

El criterio principal de asignación de plazas será inversamente proporcional a la renta de la unidad familiar, priorizando los niveles más bajos de R.P.C. sobre los más altos.

A estos efectos, el cálculo de la R.P.C. se hallará con la suma de las bases liquidables sujetas a gravamen del conjunto de datos fiscales de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años (casilla 475 de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2017) y, en su caso, de las certificaciones de pensiones del ascendiente a cargo u otros miembros de la unidad familiar correspondiente a 2017.

Para establecer el orden de prioridad en la asignación, se aplicará lo contemplado en la siguiente tabla:

R.P.C.	Puntos
Hasta 7.000 €	15
Entre 7.001 y 10.000 €	12
Entre 10.001 y 15.000 €	9
Entre 15.001 y a 18.000 €	6
Entre 18.001 y a 21.000 €	3
De 21.001 € en adelante	0



La adjudicación de apartamentos se realizará priorizando aquellas solicitudes en las que el tamaño de la unidad familiar coincida con el número de plazas del alojamiento.

En caso de que el número de plazas solicitadas no coincidiera con el número de plazas disponibles se continuará con la lista hasta llegar a la primera solicitud cuya petición sea coincidente, con el objeto de cubrir la totalidad del número de plazas.

Como norma general ninguna persona podrá disfrutar de dos destinos en el mismo año.

En las sucesivas convocatorias anuales se aplicará asimismo un baremo por el disfrute en años anteriores.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

Baremo provisional

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez baremados y comprobados los datos, se hará pública la resolución del baremo provisional de las solicitudes presentadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Dicha resolución se publicará también en la página web del Servicio de Acción Social.

Plazo de alegaciones

Las personas interesadas dispondrán de un plazo que se establecerá en la resolución referida a partir del día siguiente a su publicación para la presentación de alegaciones.

Baremo definitivo

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, se publicará en el BOUMA y en la página web del Servicio de Acción Social el baremo definitivo.

Adjudicación provisional de destinos

La adjudicación provisional se realizará por orden descendente en el baremo. En caso de empate en la puntuación tendrán preferencia las rentas más bajas.

La adjudicación provisional se publicará en el BOUMA y en la página web del Servicio de Acción Social y se le comunicará a las personas solicitantes que hayan obtenido destino, mediante la remisión de correo electrónico a la dirección que hayan señalado en su solicitud, para que acepten las plazas asignadas o presenten alegaciones en el plazo indicado en la resolución.

En caso de no producirse confirmación, se entenderá que la persona solicitante renuncia al destino adjudicado. Esta renuncia implicará renunciar al resto de destinos solicitados.



5. EXCEDENTE DE PLAZAS

Junto con la resolución provisional de la adjudicación se publicará la relación de plazas vacantes y se abrirá un plazo de 48 horas para que las personas solicitantes que no obtuvieron destino en las opciones elegidas puedan optar a las plazas que quedaron disponibles. Dichas plazas se adjudicarán de acuerdo al baremo establecido.

6. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS DEFINITIVOS

Finalizado el proceso de adjudicación de plazas excedentes, se elevará resolución definitiva de adjudicación de destinos, que será publicada en el BOUMA y en la página web de Acción Social.

Contra la referida resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, mediante la interposición del pertinente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7. ESTANCIA

Las plazas adjudicadas son personales e intransferibles, debiendo las personas adjudicataria y beneficiarias identificarse en el destino adjudicado. A estos efectos, la Universidad de Málaga comunicará a los lugares de destino sus datos para la comprobación

Los turnos son de 7 noches.

Las plazas tendrán que ser ocupadas en el primer día del inicio del turno correspondiente. Pasado este sin avisar del retraso, no se garantiza el derecho a alojamiento ni a que se atiendan posibles reclamaciones.

La Universidad de Málaga no se hace responsable de los daños o desperfectos que pudieran ser ocasionados por las personas beneficiarias del intercambio, recayendo toda responsabilidad sobre las personas titulares de la adjudicación.

8. PENALIZACIONES

Dado que la renuncia injustificada de las plazas concedidas y la no utilización de las 7 noches del turno, redundan en una penalización para la universidad correspondiente, lo que supone una pérdida de plazas para el año siguiente, y teniendo en cuenta el carácter limitado de las plazas y la demanda de las mismas, resulta conveniente establecer un mecanismo de penalizaciones:

- Las renunciaciones a las adjudicaciones definitivas, no justificadas documentalmente, tendrán una penalización de 10 puntos en la convocatoria de año siguiente.



- No alojarse las siete noches del turno concedido sin motivo justificado será considerado, a efectos de baremo para el año siguiente, con una penalización de 2 puntos por noche.
- No presentarse en el destino y no informar a los/las representantes de la comisión o a los alojamientos de que no se van a ocupar las plazas obtenidas, llevará consigo una penalización de 2 años sin poder participar en el Programa y será considerado a efecto de baremo para el tercer año, como si hubieran disfrutado de las plazas el año anterior.
- El uso fraudulento de las plazas será penalizado con 5 años sin poder participar en el Programa.

En caso de presentarse documentación justificativa de las renunciaciones o ausencias, esta será valorada por la Comisión de Evaluación.

9. COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

La evaluación de las solicitudes de acuerdo con lo previsto en las presentes bases y la propuesta de concesión serán realizadas por una Comisión de Valoración integrada por:

- Presidenta: Delegada del Rector para la Igualdad y la Acción Social, o persona en quien delegue.
- Secretaria: Jefa del Servicio de Acción Social, que actuará con voz y voto
- Vocal: Subdelegada para la Igualdad y Acción Social.
- Vocal: Un miembro del Servicio de Acción Social
- Vocal: Un miembro de la Junta de Personal del PDI
- Vocal: Un miembro de la Junta de Personal del PAS
- Vocal: Un miembro del Comité de Empresa del PDI
- Vocal: Un miembro del Comité de Empresa PAS

Se nombrará un vocal y titular y uno suplente en cada una de las vocalías.

10. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para la concesión de las plazas se inicia de oficio mediante la publicación de la presente resolución en el BOUMA.

La instrucción del procedimiento será efectuada por el Servicio de Acción Social, de acuerdo con las previsiones de la presente convocatoria, y las medidas de carácter operativo que al respecto pueda adoptar.

La concesión de las plazas se llevará a cabo mediante resolución, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Evaluación, y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión



en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

La notificación de las citadas resoluciones se efectuará mediante publicación en el BOUMA.

11. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- f) Los Presupuestos 2019 de la Universidad de Málaga.
- g) La Ley orgánica 13/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

12. RECURSOS.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, mediante la interposición del pertinente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante lo anterior, interpuesto el recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero de forma expresa o presunta.

Málaga, xx de febrero de 2019

LA DELEGADA DEL RECTOR

PARA LA IGUALDAD Y LA ACCIÓN SOCIAL

(P.D. BOJA 7 de abril de 2016)

Isabel Jiménez Lucena



ACUERDO DE 14 DE FEBRERO DE 2019, DE LA GERENCIA, LA JUNTA DE PAS Y LAS SECCIONES SINDICALES REPRESENTATIVAS DEL PAS, POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO LA MODIFICACIÓN DEL APARTADO G) DEL ANEXO 1 DEL REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Se propone al Consejo de Gobierno la modificación del apartado g) del Anexo 1 del Reglamento de Provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, que pasa a tener la siguiente redacción:

g) Experiencia profesional. (Máximo 22 puntos).

Se valorará el tiempo desempeñado en régimen funcional en Centros, Servicios o Unidades de la Universidad de Málaga en un determinado puesto en relación con las áreas básicas de organización, áreas de gestión y Servicios y Unidades administrativas que se recogen en el anexo de áreas y que se adecuan a la R.P.T. en vigor, de acuerdo con la siguiente escala:

1. Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de igual o superior nivel al que se solicita y del mismo servicio o unidad administrativa: 2,00 puntos por cada año o fracción superior a los seis meses de servicios prestados.
2. Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de inferior nivel al que se solicita y del mismo servicio o unidad administrativa: 1,50 puntos por cada año o fracción superior a los seis meses de servicios prestados.
3. Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de igual o superior nivel al que se solicita y de la misma área de gestión: 1,00 puntos por cada año o fracción superior a los seis meses de servicios prestados.
4. Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de inferior nivel al que se solicita y de la misma área de gestión: 0,75 puntos por cada año o fracción superior a los seis meses de servicios prestados.

Para el cálculo de la experiencia profesional de los empleados públicos que hayan adquirido la condición de funcionario como consecuencia de procesos de funcionarización, se valorará la experiencia acreditada en la categoría profesional objeto de la funcionarización, conforme a las siguientes pautas:

- La experiencia previa en la categoría profesional objeto de funcionarización se computará como tiempo desempeñado en régimen funcional en el puesto obtenido tras el proceso de funcionarización.
- En el caso de acreditarse experiencia en otra categoría profesional inferior, ésta se computará como tiempo desempeñado en puestos de trabajo del nivel de complemento de destino equivalente a la citada categoría profesional. En concreto, la experiencia profesional acreditada en categorías profesionales del Grupo IV del Convenio colectivo, se computará como equivalente al desempeño



de un puesto de trabajo de nivel 17 de complemento de destino, y la experiencia profesional acreditada en categorías profesionales del Grupo III del Convenio colectivo, se computará como equivalente al desempeño de un puesto de nivel 20 de complemento de destino.

En el caso de desempeñar o haber desempeñado un puesto de trabajo que se encuentre en la misma área básica, pero en diferente área de gestión, o bien en un área básica diferente, se aplicará un coeficiente reductor de 0,5, de acuerdo con las siguientes pautas:

- Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de igual o superior nivel al que se solicita, se aplicará el punto 3.
- Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de inferior nivel al que se solicita, se aplicará el punto 4.

En los concursos generales para la provisión de Puestos Administrativos, el desempeño de cualquier puesto de trabajo tendrá la consideración de realizado en el mismo Servicio o unidad administrativa.

En todos los casos, un mismo período de tiempo no podrá ser valorado por distintos apartados.

La puntuación mínima para la adjudicación de las plazas convocadas a concurso será de 22,5 puntos.

CONVOCATORIAS DE PLAZAS DE OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO A REALIZAR EN 2019.

Por Resoluciones de 21 de diciembre de 2016 (BOJA de 28 de diciembre), 11 de septiembre de 2017 (BOJA de 21 de septiembre) y 23 de octubre de 2018 (BOJA de 31 de octubre), se publicaron, respectivamente, las Ofertas de Empleo Público del PAS de la Universidad correspondientes a 2016, 2017 y 2018 (incluyendo esta última la tasa adicional de reposición, en los términos establecidos en la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para 2018).

Por lo que respecta al personal funcionario de administración y servicios, mediante Resolución de 13 de marzo de 2018 (BOJA de 23 de marzo) se procedió a la modificación de las ofertas públicas correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017, de modo que la totalidad de las plazas fueron convocadas en la Escala Administrativa, mediante Resolución de 23 de marzo de 2018 (BOE de 6 de abril).

Consecuentemente, quedan pendientes de convocar las siguientes plazas (62 de personal laboral y 21 de personal funcionario):

- Oferta Pública correspondiente a 2016 (PAS laboral):
 - o Una plaza de Titulado Superior.
 - o Una plaza de Encargado de Equipo de Conserjería.
 - o Una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio.
 - o Una plaza de Técnico Especialista de Escuelas Infantiles.
 - o Cuatro plazas de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería.
- Oferta Pública correspondiente a 2017 (PAS laboral):
 - o Una plaza de Titulado Superior.
 - o Tres plazas de Técnico Especialista de Laboratorio.
 - o Una plaza de Técnico Especialista de Escuelas Infantiles.
 - o Tres plazas de Técnico Especialista de STOEM (Mantenimiento).
 - o Dos plazas de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería.
- Oferta Pública correspondiente a 2018 y tasa adicional (PAS funcionario):
 - o Veintiuna plazas de la Escala Administrativa.
- Oferta Pública correspondiente a 2018 y tasa adicional (PAS laboral):
 - o Una plaza de Grupo I.
 - o Seis plazas de Grupo II.
 - o Veintiocho plazas de Grupo III.
 - o Nueve plazas de Grupo IV.

Las sucesivas Resoluciones por las que se han ido aprobando las diferentes Ofertas Públicas de Empleo han establecido, por lo que respecta al personal laboral, que la provisión de dichas plazas se realizara conforme al orden de prelación establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades públicas de Andalucía, ofertándose las que finalmente resulten vacantes del mismo grupo o grupo inferior.

Por otro lado, en reunión de la Comisión paritaria de Interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del Convenio Colectivo (CIVEA) de 15 de enero de 2019 se acordó por unanimidad la

interpretación del artículo 18.2 del Convenio Colectivo, según la cual es de aplicación cualquiera de los procedimientos contemplados en el artículo 18.1 para la provisión de vacantes mediante procesos selectivos derivados de la estabilización del empleo temporal.

La Universidad cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Costes de Personal de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda para todas las convocatorias de plazas contenidas en las Ofertas Públicas de Empleo referenciadas.

En el ámbito del PAS laboral, pues, está pendiente la convocatoria de un total de 62 plazas, siendo necesaria la determinación de las categorías profesionales en las que ha de materializarse la convocatoria.

A estos efectos, a continuación se relacionan las plazas que se encuentran ocupadas interinamente con anterioridad a 1 de enero de 2016, que ascienden a un total de 35, y que se considera oportuno convocar:

- 1 Titulado de Grado Medio (discapacidad).
- 1 Titulado de Grado Medio de Apoyo a la docencia y la investigación Ciencias de la Salud (Fisioterapia).
- 1 Titulado de Grado Medio de Apoyo a la docencia y la investigación SCAI Área de Radioisótopos.
- 2 Intérpretes informadores.
- 1 Técnico Especialista de Escuelas Infantiles.
- 2 Técnicos Especialistas de Medios Audiovisuales (Facultad de Ciencias de la Comunicación).
- 1 Técnico Especialista de Laboratorio Fisiología.
- 1 Técnico Especialista de Laboratorio Química orgánica.
- 1 Técnico Especialista de Laboratorio Medicina Legal.
- 1 Técnico Especialista de Laboratorio Sala de Disección.
- 1 Técnico Especialista de Laboratorio Cirugía, ginecología y obstetricia.
- 16 Técnicos Especialistas de Laboratorio Servicio de Apoyo Tecnológico a la Docencia.
- 2 Técnicos Auxiliares de Instalaciones Deportivas.
- 4 Técnicos Auxiliares STOEM (Jardinería).

Los contratos de interinidad posteriores a 1 de enero de 2016, por categorías profesionales, y con expresión del año desde el que se encuentran los puestos de trabajo provistos con contrato de interinidad, son los siguientes:

CATEGORÍA PROFESIONAL	2016	2017	2018	2019	TOTAL
Titulado Superior Centro de Experimentación Animal	0	0	1	0	1
TGM Prevención Riesgos Laborales (Enfermería)	0	1	0	0	1
Técnico Especialista de Escuelas Infantiles	3	1	0	0	4
Téc. Espec. Medios Audiovisuales Facultad CC Comunicación	0	0	1	0	1
Técnico Especialista Empleabilidad y Emprendimiento	0	0	7	0	7

TELAB Facultad de Ciencias	0	1	0	0	1
TELAB Física Aplicada II	0	0	1	0	1
TELAB Ingeniería mecánica	0	1	0	0	1
TELAB Química Física	0	2	0	0	2
TELAB Ingeniería de sistemas y automática	0	0	1	0	1
TELAB Psicobiología	0	0	1	0	1
TELAB Farmacología y pediatría	0	1	0	0	1
TELAB Centro de Experimentación Animal	0	1	0	0	1
TELAB Servicio de Apoyo Tecnológico a la docencia	0	0	4	0	4
Técnico Especialista STOEM Mantenimiento	2	1	3	0	6
Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	0	19	10	1	30
Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas	0	0	1	0	1
Técnico Auxiliar de Administración	0	0	1	0	1
Técnico Auxiliar de Almacén	0	1	1	0	2
Técnico Auxiliar STOEM Sistemas y comunicaciones	0	1	1	0	2
Técnico Auxiliar STOEM Mantenimiento	0	1	3	0	4
Técnico Auxiliar STOEM Jardinería	0	1	0	0	1

En consecuencia, se considera conveniente realizar la convocatoria de los puestos de trabajo que se encuentran ocupados interinamente desde el año 2016 (5 plazas):

- 3 Técnicos Especialistas de Escuelas Infantiles y
- 2 Técnicos Especialistas STOEM –Mantenimiento-

A las citadas convocatorias podrán añadirse, en su caso, las correspondientes a la tasa de reposición referida a la Oferta Pública de Empleo 2019, que incluye las siguientes plazas:

- 23 plazas de personal funcionario (Escala Administrativa).
- 7 plazas de personal laboral (Técnicos Auxiliares de Servicios de Conserjería).

Por todo ello, se propone realizar las siguientes convocatorias, una vez se obtenga la preceptiva autorización por parte de la Junta de Andalucía, y condicionadas, por ello, a la citada autorización legalmente prevista, además del visto bueno a obtener, en su caso, de la Oferta Pública de Empleo correspondiente a 2019 por parte del Ministerio de Hacienda:

- Personal funcionario: convocatoria de 44 plazas de la Escala Administrativa.
- Personal laboral: convocatoria de 69 plazas, en las siguientes categorías:
 - 1 Titulado de Grado Medio discapacidad.
 - 1 Titulado de Grado Medio de apoyo a la docencia y la investigación (Fisioterapia).
 - 1 Titulado de Grado Medio de apoyo a la docencia y la investigación (SCAI Área de Radioisótopos).
 - 1 Titulado de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales (Enfermería).
 - 2 Intérpretes informadores.
 - 5 Técnicos Especialistas de Escuelas Infantiles.



- 2 Técnicos Especialistas de Medios Audiovisuales (Facultad de Ciencias de la Comunicación).
- 1 Técnico Especialista de Laboratorio Fisiología.
- 1 Técnico Especialista de Laboratorio Química orgánica.
- 1 Técnico Especialista de Laboratorio Medicina Legal.
- 1 Técnico Especialista de Laboratorio Sala de Disección.
- 1 Técnico Especialista de Laboratorio Cirugía, ginecología y obstetricia.
- 16 Técnicos Especialistas de Laboratorio Servicio de Apoyo Tecnológico a la Docencia.
- 1 Técnico Especialista de Laboratorio Facultad de Ciencias.
- 1 Técnico Especialista de Laboratorio Ingeniería mecánica.
- 2 Técnicos Especialistas de Laboratorio Química Física.
- 1 Técnico Especialista de Laboratorio Farmacología y pediatría.
- 3 Técnicos Especialistas STOEM –Mantenimiento-.
- 20 Técnicos Auxiliares de Servicios de Conserjería.
- 3 Técnicos Auxiliares de Instalaciones Deportivas.
- 4 Técnicos Auxiliares STOEM –Jardinería-.

El presente documento ha sido negociado por la Gerencia con el Comité de Empresa y con las secciones sindicales representativas, en los términos de lo establecido en los artículos 18 y siguientes del Convenio Colectivo vigente y en el artículo 111 de los Estatutos de la Universidad de Málaga.

En Málaga, a 14 de febrero de 2019.

La Gerente, María Jesús Morales Caparrós.